

FAX INSTRUCTIVO
AN-GEGPC No. 006/2017

A : GERENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y
ADMINISTRATIVA
GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA

De : Dr. Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL

Ref. : Aspectos generales sobre el procedimiento de gestión
de garantías tributarias y de actuación

Fecha : La Paz, 27 de enero de 2017

No. de Páginas : 6 (seis incluida esta)

SI USTED NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ÉSTAS NO SON LEGIBLES
POR FAVOR CONTACTESE AL TELÉFONO 2-2152886

De mi consideración:

I. Encontrándose vigente el nuevo Procedimiento de Gestión de Garantías Tributarias y de Actuación, emitidas por Entidades Financieras y Aseguradoras, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-023-16 de 25/11/2016, el mismo que desconcentra la responsabilidad de la custodia y gestión de ejecución a las diferentes Gerencias Regionales de la Aduana Nacional. Al respecto, la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe CITE AN-GNJGC/DGLJC N°1776/2016 remitido a la Unidad de Servicio a Operadores el 09/01/2017, hizo conocer que el proceso de elaboración de los Poderes de Representación Especial a los responsables de custodia y ejecución designados en las Gerencias Regionales, emitidos a través de la Notaría de Gobierno, tardarán aproximadamente dos meses en ser elaborados.

En este contexto, a efecto de prever la oportuna ejecución de las Garantías cuyo régimen sea incumplido, se instruye lo siguiente:

1. En tanto se remitan los poderes especiales respectivos a los custodios de las Garantías de las Gerencias Regionales, se debe remitir de forma inmediata a la Supervisoría de Recaudaciones de la Unidad de Servicio a Operadores de la Oficina Central, las Garantías

próximas a su vencimiento que hubiesen sido registradas y aceptadas a partir del **1 de enero de 2017** y que se encuentren con estado **"EN CUSTODIA"**, a efecto de que la Supervisoría de Recaudaciones de la Unidad de Servicio a Operadores de la Oficina Central coadyuve, con la gestión de ejecución en caso de corresponder.

2. Las Administraciones de Aduana deberán actualizar el estado de las Garantías en el sistema informático al estado **"REMISIÓN A GERENCIA"**, haciendo notar en el campo de **"INFORMACIÓN ADICIONAL"** que tales garantías físicamente fueron remitidas a la Supervisoría de Recaudaciones de la Unidad de Servicio a Operadores de la Oficina Central en cumplimiento del presente Fax Instructivo, correspondiendo de manera inmediata remitir físicamente las Garantías próximas a su vencimiento, debiendo los encargados de custodia actualizar el estado de tales Garantías al estado **"EN CUSTODIA"** de manera inmediata.

3. En caso de evidenciarse el incumplimiento del régimen aduanero cuyos tributos suspendidos hayan sido afianzados por una Boleta de Garantía o una Póliza de Seguro, tal y como establece el Procedimiento vigente, las Administraciones de Aduana deberán actualizar el registro informático al estado **"EN COBRANZA"**, con la emisión de la Resolución Administrativa de Ejecución que incluya la correspondiente distribución de tributos y la Declaración Única de Importación en los casos que corresponda, y remitir inmediatamente la documentación escaneada a la Supervisoría de Recaudaciones de la Unidad de Servicio a Operadores de la Oficina Central dentro de las 48 horas siguientes al vencimiento del régimen, a los correos llopez@aduana.gob.bo; jgonzalez@aduana.gob.bo y mmcalle@aduana.gob.bo, a efecto de elaborar la nota de ejecución correspondiente y paralelamente de forma física previendo que la documentación sea entregada a USO al menos un día antes del vencimiento de la garantía.

4. Si las Administraciones de Aduana y/o los encargados de custodia de las Gerencias Regionales no cumplieren los puntos anteriores y no se hubiese remitido de manera oportuna la documentación para la ejecución, la Supervisoría de Recaudaciones de la Unidad de Servicio a Operadores de la Oficina Central, **NO procederá con la Ejecución de oficio**, toda vez que esta acción ya no está contemplada en el nuevo procedimiento, por lo que el vencimiento de la Garantía será absoluta responsabilidad de la Administración Aduanera correspondiente.

5. Realizada la Gestión de Ejecución, la Supervisoría de Recaudaciones de la Unidad de Servicio a Operadores de la Oficina Central, devolverá los antecedentes a las Gerencias Regionales correspondientes; así como las Garantías vencidas que no hayan sido ejecutadas, para su posterior devolución.

II. A fin de atender las dudas expresadas por las diferentes Administraciones de Aduana y Gerencias Regionales al Procedimiento y Sistema de Gestión de Garantías, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. Las Garantías deben consignar el nombre del Titular del NIT en caso de empresas UNIPERSONALES y no así el nombre comercial, ya que este dato no se encuentra registrado en el padrón de la Aduana Nacional.

2. La validación de la Declaración Única de Importación (DUI) asociada a una Garantía de suspensión de tributos se realizará cuando la Garantía en el sistema informático se encuentre con estados **"REGISTRADO"** y/o **"ACEPTADO"**, por lo que previo a aceptar la Garantía en el sistema informático se recomienda verificar que la Declaración Única de Importación (DUI) haya sido validada en el SIDUNEA ++ y que ya cuenta con Número de "C".

3. Se habilitó un mensaje de alerta adicional para los responsables de custodia de Garantías, cuando ésta cambia a estado **"EN COBRANZA"**, a efecto de que los mismos realicen las acciones de ejecución correspondientes.

4. Para el caso de pólizas de seguro se habilitó en el sistema el registro de fechas posteriores en el campo de **"FECHA DE VIGENCIA"**, debiendo los operadores registrar este campo de manera correcta, siendo causal de observación el incorrecto registro.

5. El plazo para la presentación de la Garantía por parte del Operador fue ampliado a 5 días hábiles, por lo que si éste no presenta la documentación física correspondiente a la garantía registrada en el Sistema Informático, ésta entrará en un estado **"ANULADO"** debiendo el operador registrar nuevamente la información en el sistema informático.

6. Los formularios 506 – RITEX y 308 DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA PRENDARIA, NO deben ser remitidos al responsable de la custodia de Garantías, toda vez que el alcance del procedimiento vigente solo contempla la custodia de Garantías emitidas por entidades Financieras y/o Aseguradoras, debiendo los formularios antes mencionados ser custodiados por las Administraciones de Aduana correspondientes y en caso de incumplimiento las mismas deben ser remitidas a las Supervisorías de Ejecución Tributaria de las Gerencias Regionales para su ejecución.

7. Las Garantías Hipotecarias, NO deben ser remitidas al responsable de la custodia de Garantías, toda vez que el alcance del procedimiento vigente solo contempla la custodia de Garantías emitidas por entidades Financieras y/o Aseguradoras, debiendo las mismas ser custodiados por las Administraciones de Aduana (si estos afianzan una Suspensión de Tributos), Unidades Legales (si estos afianzan la suspensión de la Ejecución Tributaria por interposición de Recurso Contencioso Administrativo) y las Supervisorías de Ejecución Tributaria (si las hipotecas garantizan un Plan de Facilidad de Pagos), debiendo en todos los casos remitirse a la Supervisoría de Ejecución Tributaria de las Gerencias Regionales para su ejecución.

G.G.
Alber
P. P.
A.N.B.

G.G.
Pobal G.
Mendoza O.
A.N.B.

U.S.O.
Ivan
Meneses
A.N.B.

U.S.O.
Jorge
López
A.N.B.

U.S.O.
Ingrid
Torres
A.N.B.

U.S.O.
Carmen
A.N.B.

8. La Gerencia Nacional de Fiscalización a través de su Departamento de Fiscalización a Operadores, las Unidades de Fiscalización, Unidades Legales y Supervisorías de Ejecución Tributaria de las Gerencias Regionales cuyos procesos impliquen el afianzamiento de suspensión de tributos, mediante una Boleta de Garantía o una Póliza de Seguro, deben solicitar usuarios a la Unidad de Servicio a Operadores, para el acceso al sistema informático, asimismo los operadores de comercio exterior deben registrar y memorizar sus garantías presentadas desde el 03/01/2017 por Planes de Pago y suspensión de ejecución tributaria como prevé el Procedimiento vigente.

9. La oportuna aceptación de una Garantía de ampliación de plazo es responsabilidad de las Administraciones de Aduana, debiendo dar cumplimiento estricto a lo establecido en el procedimiento de Admisiones Temporales, contemplando el plazo previsto para la solicitud de ampliación de plazo.

10. Las Unidades Administrativas de las Gerencias Regionales, deben proporcionar los recursos y medios necesarios a los custodios de las Garantías, para el correcto resguardo y custodia temporal de las Garantías Tributarias y de Actuación, emitidas por Entidades Financieras y Aseguradoras.

11. Las Garantías de Actuación presentadas por los Operadores de Comercio Exterior para la habilitación de sus operaciones ante la Aduana Nacional, deben ser registradas a través del Sistema Único de Modernización Aduanero (SUMA) de modo que la información será automáticamente migrada al sistema informático de Garantías con estado "ACEPTADO", por lo que los Analistas de la Unidad de Servicio a Operadores de la Oficina Central y Técnicos de Plataforma de las Gerencias Regionales deben realizar la correcta verificación de la Garantía previo a la habilitación del Operador.

12. Se recomienda tener especial cuidado al momento de verificar los requisitos de las Garantías, dado que una vez aceptados por el Sistema la acción no podrá ser revertida, siendo este aspecto responsabilidad de la Administración de Aduana.

13. Se adjunta a la presente el glosario con el detalle de cada ESTADO registrado en el Sistema Informático de Garantías para conocimiento.

Con este motivo saludo a ustedes atentamente.

U.S.O.
Dorotea G.
Mendoza D.
A.N.B.

U.S.O.
José
López
A.N.B.

APP
IMC/ILFE/IETC/ASCT/JAGZ
cc. Archivo
Fojas: 6 (Seis fojas)
H.R. USOGC2017-570

U.S.O.
Ingrid
Torres
A.N.B.

U.S.O.
Ana
Carrero
A.N.B.

U.S.O.
Ivan
Meneses
A.N.B.

Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

GLOSARIO DE ESTADOS

ESTADOS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE GARANTÍAS

MEMORIZADO

Cuando el operador guarda el registro en sistema antes de enviar a la Aduana. El registro puede ser eliminado por el operador.

REGISTRADO

Cuando el registro fue guardado y enviado a la aduana a través del sistema, con la opción ENVIAR ADUANA. El registro se encuentra en la bandeja del Técnico de la Administración. El operador no puede eliminar el registro.

ANULADO

Cuando el registro fue anulado por el operador a través de la opción ELIMINAR, o cuando el registro no cambió de estado dentro de los 5 días de enviado el registro.

OBSERVADO

Cuando el registro fue observado por el Técnico de la Administración de Aduana por errores en el registro y fue devuelto a través del sistema al operador para su corrección, el documento de garantía original será devuelta si corresponde.

CORREGIDO

Cuando el registro fue CORREGIDO por el operador y enviado a la administración de Aduana a través del sistema.

RECHAZADO.

Cuando el registro fue rechazado por el técnico de la administración de aduana porque el registro corregido aún tiene observaciones, o fue RECHAZADO automáticamente por el sistema al vencimiento de los 5 días de plazo para la subsanación de observaciones, corresponde la devolución del documento de garantía.

ACEPTADO.- Cuando el registro es correcto y fue ACEPTADO por el Técnico de la Administración de Aduana.

REMISIÓN GERENCIA

Cuando el registro a través del sistema y la garantía física ACEPTADA son remitidas a la Gerencia Regional para custodia.

DEVUELTA ADMINISTRACIÓN

Cuando la garantía fue observada por el Técnico de la Gerencia y fue devuelta con observaciones a la Administración de Aduana.

EN CUSTODIA

Cuando la garantía fue aceptada por el técnico de la Gerencia Regional y puesta en custodia.

CUMPLIDO

Cuando el régimen que garantizaba la garantía fue cumplido y se registró el CITE DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO en el sistema.

U.S.O.
Ivan
Meneses
A.N.B.

U.S.O.
José
López
A.N.B.

U.S.O.
José
López
A.N.B.

U.S.O.
Ingrid
Torres
A.N.B.

U.S.O.
José
López
A.N.B.



Aduana Nacional

EN_COBRANZA

Cuando el técnico de la Administración ante el incumplimiento del régimen emitió informe y Resolución Ejecución, y procedió al registro del CITE de uno de los documentos en el sistema.

EN_EJECUCIÓN

Cuando se remitió a la entidad financiera o aseguradora nota de ejecución solicitando la ejecución de la garantía, se registró en el sistema el cite de la nota y la fecha de recepción de la nota por la entidad afianzadora.

PAGADO

La deuda tributaria que originó la solicitud de ejecución de la garantía, fue pagada por el operador antes de que la entidad afianzadora realice el pago, el técnico realiza el registro del RUP que originó el pago.

EJECUTADO

Cuando la entidad afianzadora realizó el pago a través del depósito de cheque por el monto afianzado por la garantía y el técnico realizó el registro del número de Cheque y el número de RUP.

GESTIÓN_PAGO

Cuando la entidad aseguradora o financiera no realizó el pago en el plazo establecido, por lo que se remitió nota de reclamo a la Autoridad de Pensiones y Seguros A.P.S o a la Autoridad de Supervisión y Control Financiero A.S.F.I., el técnico recibe una alerta de vencimiento de plazo para el pago y procede a registrar el cite de la nota de reclamo.

REMISIÓN_JURÍDICA

Cuando vencido el plazo de 30 días para la respuesta o pago por parte de la entidad afianzadora, el sistema moverá los registros con estado GESTIÓN_PAGO a la bandeja de REMISIÓN_JURÍDICA y sean remitidos físicamente a la unidad legal correspondiente.

DESISTIDO

Si la garantía fue pagada antes de la emisión del cheque emitido por la entidad aseguradora o entidad financiera, se encontrará en la bandeja de DESISTIMIENTO DE EJECUCIÓN y se cambiará el estado a DESISTIDO.

DEVUELTO.- Estado que se asigna a las garantías que tengan el estado CUMPLIDO o tengan el estado VENCIDO y a solicitud del operador se realizó la devolución.

U.S.O.
José
González
A.N.B.

U.S.O.
Ingrid
Tórrez
A.N.B.

U.S.O.
Ingrid
Tórrez
A.N.B.

U.S.O.
Ana
Cameo
A.N.B.

U.S.O.
Ivan
Méndez
A.N.B.